

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETOS MUNICIPALES N°

9838/2024 A 9898/2024

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente N° 77/2024

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2655 hasta 2660/2024

DECRETOS

DECRETO N° 9838/2024

Bell Ville, 01 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al **CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA RIVER PLATE** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) El beneficiario mencionado deberá presentar ante Tesorería Municipal, el formulario T-02 que se incorpora como **ANEXO** del presente acto administrativo, previo al pago del monto otorgado.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Código: 02.01.04.02.07"**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO N° 9839/2024

Bell Ville, 01 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **ASOCIACION BELL VILLE DE BOCHAS** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) El beneficiario mencionado deberá presentar ante Tesorería Municipal, el formulario T-02 que se incorpora como **ANEXO** del presente acto administrativo, previo al pago del monto otorgado.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Código: 02.01.04.02.07"**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO N° 9840/2024

Bell Ville, 01 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la Sra. Janet Marisol **VARGAS** (DNI n° 39.824.989), a fin de cumplir tareas como controladora del Sistema de Estacionamiento Medido dependiente del Área de Tránsito y Convivencia Ciudadana bajo la órbita de la Secretaria de Gobierno y, en consecuencia **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO** de dos (2) foja y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES – CÓDIGO 02.01.03.04.08"**.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** .

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO N° 9841/2024

Bell Ville, 04 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1) CONTRÁTESE al señor Nicolas **BUZZI** (DNI N° 33.349.791), quien se desempeñara en el área de Arbolado Urbano bajo la orbita de Bromatología y Saneamiento Ambiental dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Bell Ville, y en consecuencia, **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que se constituye como parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento de las obligaciones que emerjan de este precepto legal, a la partida presupuestaria “**PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)**” del presupuesto contable vigente.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9842/2024

Bell Ville, 04 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNASE a señor Oscar Hernando **DONADONIBUS** (DNI N° 30.287.502), para desempeñarse como **ENCARGADO** del área de Arbolado Urbano, dependiente de Bromatología y Saneamiento Ambiental, bajo la órbita de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “**PERSONAL CONTRATADO- (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)**”.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9843/2024

Bell Ville, 04 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al **CENTRO CULTURAL ARTE NATIVO HILARIO ASCASUBI** un subsidio no rein-

tegrable por la suma de pesos **UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su Presidente el señor Leonardo Luis **ALEMANO** (CUIT N° 20-20941239-0) a recibir los fondos mencionados.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria “**OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO - Código 02.01.04.02.10**”.

Artículo 3) El presente instrumento será refrendado por los Secretario de Gobierno Ab. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9844/2024

Bell Ville, 04 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1º) OTÓRGUESE la concesión de uso de nichos ubicados en el Cementerio “San Gerónimo” y “La Piedad”, de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata o notificar a los mencionados en el Artículo 1) con copia del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9845/2024

Bell Ville, 04 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Fabricio Iván **TORRES** (CUIT N° 20-23943937-4), con domicilio en Pasaje Lugones N° 432, por un monto total de pesos **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$1.946.000)**, con la finalidad de realizar tareas de mano de obra para llevar a cabo la conexión de instalaciones sanitarias en las veinte (20) viviendas semillas, dentro del marco del Programa de Viviendas Semilla. Lo

expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta “**PROGRAMA VIVIENDAS SEMILLA – CÓDIGO 02.02.01.02.05**”, Código 02.02.01.02.01.01.01.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**, de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9846/2024

Bell Ville, 05 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al señor Gabriel Jesús **CEBALLOS** (DNI N° 43.230.419) un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **VEINTICINCO MIL** (\$25.000), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la Agrupación Musical “**Las Musas**” un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SESENTA MIL** (\$60.000). El pago estipulado será efectuado mediante transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria de su representante señora Cristina Elizabeth **ZERPA** (CUIT N° 29.892.685), CBU: 0200305211000010037630, según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **FESTIVALES DIVERSOS (código 02.01.03.13)**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9847/2024

Bell Ville, 06 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura B n° 02-134 de fecha 21 de diciembre del 2023 por la suma de pesos **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCO (\$394.005)** del proveedor **COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO PRO - ACTIVO ASOCIADO LTDA** (CUIT n°30-71247641-5) con domicilio fiscal en calle Ortiz Herrera n° 663 de esta Ciudad, conforme los considerandos expresados supra. –

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Dirección de Recursos Tributarios y Finanzas, constate el estado de deuda municipal que poseen la firma referenciada en el Artículo 1 y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “**FOMEP – FONDO DE MANTENIMIENTO DE MOVILES Y EDIFICIOS ESCOLARES POLICIALES - CODIGO 02.01.04.01.10**”. -

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9848/2024

Bell Ville, 06 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la suma de pesos **TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$304.725)** correspondiente a la factura “**B**” n° 06-073 del proveedor **TURCO JULIO CESAR** (CUIT N° 20-21906679-2) con domicilio fiscal en calle Belgrano n°

220 de esta Ciudad, emitidas con fecha 27 de febrero 2024, conforme los considerandos expresados supra. –

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Dirección de Recursos Tributarios que constate el estado de deuda municipal que poseen la razón social **TURCO Julio Cesar** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS”** código 02.01.03.03.03.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9849/2024

Bell Ville, 06 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Luis Alberto **ALTAMIRANO** DNI N° 12.092.444, con domicilio en calle Dean Funes N° 847, de esta ciudad y en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago de la suma de pesos **CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000)** en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“GASTOS JURÍDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES - CÓDIGO 02.01.03.09”**.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Dirección de Recursos Tributarios, que constate el estado de deuda municipal que posee el Luis Alberto **ALTAMIRANO** titular registral del vehículo damnificado, y, en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2478/2021.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9850/2024

Bell Ville, 06 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. **FERNANDEZ**, Vanesa Rebeca (**D.N.I. N° 26.816.521**) con domicilio en calle San Gerónimo n° 1262, de esta ciudad y en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago de la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$241.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“GASTOS JURÍDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES (CÓDIGO 02.01.03.09)”**.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Dirección de Recursos Tributarios, que constate el estado de deuda municipal que posee la Sra. **FERNANDEZ**, Vanesa Rebeca, titular registral del vehículo damnificado, y, en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2478/2021.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9851/2024

Bell Ville, 07 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE el traslado del agente municipal Christian Darío Rubén **GÓMEZ**, (D.N.I. n° 25.791.683) -Leg. n° 1256-, al área de Parque Tau, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente; a partir del día inmediatamente posterior de ser notificado el presente acto, en las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, en un todo de conformidad a los fundamentos expresados precedentemente. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente en cuestión en su domicilio real sito en Bv. Eva Perón n° 758, de esta Ciudad con copia del presente instrumento. -

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9852/2024

Bell Ville, 07 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) NO HACER LUGAR el recurso de reconsideración y apelación en subsidio, interpuesto mediante nota n° 659 de fecha 21 de febrero de 2024, por el señor Juan Antonio **CASTRO** (DNI n° 26.469.353), con domicilio real en Pasaje Lugones N° 401 y domicilio constituido en calle Pio Angulo N° 44 ambos de esta Ciudad, y en consecuencia **RATIFÍQUESE** en todos sus términos el Decreto n° 9756/2024 de fecha 31 de enero de 2024, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en cuestión con copia del presente instrumento en el domicilio constituido y a su domicilio real.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9854/2024

Bell Ville, 07 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRESE de **INTERÉS MUNICIPAL** al **SEGUNDO CONGRESO DE DERECHO PROCESAL**, a realizarse los días 7 y 8 de marzo del corriente año, en las

instalaciones de Tau Cervantes de nuestra Ciudad, promovido por el "INSTITUTO PANAMERICANO DE DERECHO PROCESAL CAPITULO ARGENTINA" y el "COLEGIO DE ABOGADOS DE BELL VILLE", conforme los considerandos expresados.-

Artículo 2º) EXPRESASE a todos los disertantes, organizadores, asistentes y público participante en general, nuestros mayores y sinceras felicitaciones, como así también desearles los mejores augurios de éxitos de ésta y futuras ediciones. -

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9855/2024

Bell Ville, 07 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DÉJESE SIN EFECTO a partir del día de la fecha el Decreto n° 9705/2024, de fecha 16 de enero de 2024 que disponía una bonificación especial, transitoria, revocable y remunerativa, a favor de la agente Municipal **SORIA**, Magali (DNI n° 33.349.809), en virtud de la presentación efectuada a través de la nota n° 977 de fecha 07 de marzo de 2024, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) DISPÓNGASE que la bonificación especial dispuesta por Decreto n° 9705/2024 a favor de la agente Municipal Magali **SORIA** para el mes de marzo de 2024, deberá ser liquidada de manera proporcional hasta el día 07 de marzo de 2024.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 PERSONAL PERMANENTE, OTROS SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO 02.01.01.02.02.02)**.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 9856/2024

Bell Ville, 07 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DESÍGNESE a la Lic. Marcela Faviana BARBERO (DNI N° 17.955.711), Legajo n° 1084, como Directora de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y –en consecuencia- **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) ADMÍTASE la reserva derechos que posee la señora Marcela Faviana BARBERO, por encontrarse vinculado con anterioridad a la administración pública, como personal de planta permanente con su respectiva categoría. -

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“PERSONAL CONTRATADO- (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David NILIA, de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo PELLETTI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 9857/2024

Bell Ville, 07 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) RESCÍNDASE el vínculo contractual suscripto con la Profesora Trinidad GUTIÉRREZ, (D.N.I. N° 32.683.659), quien prestaba servicios como docente de Flauta Traversa de la Escuela de Música y Banda Infantil Municipal Ernesto A. Bianchi, a partir del 07 de marzo de 2024, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE este decreto a la Prof. GUTIÉRREZ, en la casilla de correo trini_dgm@hotmail.com.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 9858/2024

Bell Ville, 08 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2657/2024** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 7 de marzo de 2024, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 9859/2024

Bell Ville, 08 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2658/2024** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 7 de marzo de 2024, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 9860/2024

Bell Ville, 08 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2659/2024 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 7 de marzo de 2024, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 9861/2024

Bell Ville, 08 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE SIETE (7) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES a la Agente Municipal Mariana **ALMADA** (DNI N° 28.584.494), Leg. n° 4148, con domicilio real en calle Independencia N° 957 y constituido en calle Pio Angulo N° 44/46, ambos de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE con copia del presente a la Agente en cuestión. La sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la correspondiente notificación. –

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. –

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 9862/2024

Bell Ville, 11 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la rescisión del contrato presentada por la proveedora Verónica Elisa **AVALOS**

(C.U.I.T. N° 27-32921104-0), en relación a la ejecución de la obra de ProCooMuvi N° 32 suscripta a través del Decreto n° 9266/2023, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la proveedora, lo dispuesto en este precepto legal en su domicilio real sito en calle Chile N° 504, de esta ciudad, con copia del mismo.

Artículo 3º) INTÍMESE Y EMPLÁCESE a la Sra. Verónica Elisa **AVALOS**, a que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de recibida la notificación de este documento, reintegre al Área de Vivienda y Hábitat los materiales que posea y que hayan sido suministrados por la Municipalidad, bajo expresos apercebimientos de iniciar las acciones legales pertinentes.-

Artículo 4º) ORDÉNESE al Área de Vivienda y Hábitat que confeccione a través de la Dirección de Control de Gestión, nueva compulsa de precios a los fines de concluir los trabajos en la vivienda ProCooMuvi N° 32.-

Artículo 5º) COMUNÍQUESE a las áreas municipales, a los fines de tomar conocimiento de los antecedentes de la Contratista Verónica Elisa **AVALOS** para futuras contrataciones.

Artículo 6º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David NILIA y de Obras Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO N° 9863/2024

Bell Ville, 11 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los Servicios de la Prof. Daniela **LORECIFE SANTANDER** DNI N° 35.505.576 con domicilio en calle Jose Ignacio **RUCCI** n° 575 – Villa Maria-, Provincia de Córdoba, a fin de que dicte clases de “Flauta Traversa” en la Escuela de Banda Municipal “Ernesto Bianchi”. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como ANEXO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES – CÓDIGO 02.01.03.04.08”

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9864/2024

Bell Ville, 11 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2655/2024** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 7 de marzo de 2024, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9865/2024

Bell Ville, 11 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2656/2024** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 7 de marzo de 2024, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9866/2024

Bell Ville, 12 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (F.U.P.E.U.)** la suma de pesos **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON OCHO CENTAVOS (\$447.623,08)** correspondiente al mes de **ENERO DE 2024**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA** (Código 02.01.04.04). -

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9867/2024

Bell Ville, 12 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE**, la suma de pesos **QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$517.879,60)** correspondiente al mes de **ENERO DE 2024**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL -Código 02.01.04.05"**. -

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9868/2024

Bell Ville, 12 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DESTÍNESE la suma de pesos **CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$5.712.590,29)** correspondiente al ochenta por ciento (80 %) del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios en el mes de enero de 2024, a la restauración de la "CASA DE LA CULTURA", conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "**FONDO PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANO - Código 02.01.04.07**".

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9869/2024

Bell Ville, 12 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE la suma de pesos **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.428.147,57)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios en el mes de enero de 2024, a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "XX Settembre", conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "**FONDO PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO- Código 02.01.04.07**".

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9870/2024

Bell Ville, 12 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE** (CUIT n° 30-62619211-0), con domicilio en calle Bv. Colon n° 530 de esta Ciudad la suma de pesos **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$486.184,37)** correspondiente al 1,20% del total percibido en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad en el mes de Enero de 2024, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "**BOMBEROS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.03)**". -

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9871/2024

Bell Ville, 13 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1) CONTRÁTESE los servicios del señor **Damián Ismael QUINTERO** (DNI n° 32.599.657), quien se desempeñará como dependiente de la Dirección de Control de Gestión bajo la órbita de la Secretaría de Economía, y en consecuencia, **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que se constituye como parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento de las obligaciones que emerjan de este precepto legal, a la partida presupuestaria "**PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)**" del presupuesto contable vigente. -

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9872/2024

Bell Ville, 14 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1º) CONTRÁTESE los servicios de las siguientes personas que se detallan a continuación: **Gisela Vanina VISCA**, **Claudia Romina GONZÁLEZ**, **Abigail Ayelén AGUIRRE**, **Rocío MARÍA**, **Rocío MANÍAS SORUCO**, **Juan Marcelo LÓPEZ**, **Gabriela Lorena GALVÁN**, **Milena del Valle GODOY**, **Ángeles Rocío PEREYRA**, **Mónica Alejandra ROSSI**, **Susana Marta GALARZA**, **Paula Sofía OVIEDO**, **Florencia BETTI**, **Micaela Belén LICIO**, **Emilio PEREYRA**, **Natalia FRONTERA**, **María Florencia BORREDÁ**, **Natalia ROCCETTI**, **Julián CASTRO**, **David PICOLMINI** y **Natalia HORSMANN**, **Fiana COLUCCI**. **Isabel Francisca Marcela MOLINA**, **Alicia Mariana UGNIA** a los fines de continuar llevando a cabo el dictado de talleres en el marco del Programa de Núcleos Barriales. Los contratos pertinentes se acompañan en **ANEXOS I a XXIV** que pasan a formar parte del presente decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“PROGRAMA NÚCLEOS BARRIALES -Código N° 02.01.04.01.01”**.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9873/2024

Bell Ville, 14 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Señor **Lisandro Hugo RUFFINER**, (D.N.I. N° 26.816.482), con domicilio en calle Libertad N° 1394, a los fines de desempeñarse como docente en el taller de Ajedrez dentro del Programa de Núcleos Barriales. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“PROGRAMA NÚCLEOS BARRIALES – CÓDIGO 02.01.04.01.01”**.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9874/2024

Bell Ville, 14 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) La autorización de reconocimiento y reintegro por viáticos, pasajes, movilidad urbana y gastos extraordinarios que demande el cumplimiento de las tareas que se le encomiendan a funcionarios y empleados de esta Administración Municipal, cualquiera sea su jerarquía y modalidad (permanente, transitorio, contratado, o comisionado ad honorem), se ajustarán a las disposiciones del presente régimen.

Artículo 2º) DEFINICIONES:

A) **VIATICO:** Es la suma de dinero diaria fija que se otorga para solventar gastos personales de almuerzo, cena y eventuales refrigerios, ocasionados por el desempeño de tareas encomendadas en comisión fuera del radio de la ciudad.

B) **TRASLADO:** Corresponde al gasto necesario para trasladarse de un sitio a otro a los fines de cumplir la tarea encomendada. Incluye **pasajes, combustible, peajes u otros similares**.-

C) **MOVILIDAD URBANA:** Es el gasto que eventualmente el personal necesite incurrir para trasladarse de un sitio a otro, dentro del lugar en donde se encuentre desempeñando sus tareas: incluye taxi, estacionamiento, pasajes en colectivo urbano, tren, etc.-

D) **GASTOS EXTRAORDINARIOS:** Son todas la erogaciones extraordinarias que además del viático, traslado y movilidad urbana, deban eventualmente efectuar el Señor Intendente Municipal, sus Secretarios, el Presidente del Concejo Deliberante, Presidente del Tribunal de Cuentas y el Juez Administrativo de Faltas Municipal, en cumplimiento de las tareas encomendadas a destinos oficiales, incluyendo en este concepto los montos destinados al alojamiento en caso de que en consecuencia del cometido los obligue a pernoctar en el lugar de destino. Para los agentes no mencionados en el apartado anterior, será reconocido el gasto extraordinario con autorización expresa del Secretario encargado del área en la cual se desempeña y/o el Presidente del Concejo Deliberante, Presidente del Tribunal de Cuentas y el Juez Administrativo de Faltas Municipal. En aquellos casos en que los que se conozca con anterioridad la necesidad de alojamiento en el destino, se podrá solicitar al menos tres (3) presupuestos a hoteles del lugar, optando por aquel que se adapte a las necesidades y/o que resulte más económico.

E) **DESGASTE:** Si el traslado se efectuase mediante la utilización del vehículo particular de propiedad del funcionario asignado a la misión oficial, se abonará, además del combustible y peajes, un adicional en concepto de amortización por desgaste del vehículo y de sus componentes, por kilómetro recorrido. Ver adicional en Art. 8, inc. b).-

Artículo 3º) LIQUIDACIÓN VIÁTICOS:

Los viáticos se liquidarán conforme al siguiente procedimiento:

A) La suma de dinero diaria fija en concepto de VIATICO, queda establecida en pesos **DIEZ (\$10.000)**.-

B) **AUTORIDADES SUPERIORES:** (Intendente – Secretarios – Presidente del Concejo Deliberante- Presidente del Tribunal de Cuentas y Juez de Faltas)- le corresponderá el **TOTAL** de la suma de dinero fija diaria fijada en el inc. A) del presente artículo. -

C) **DIRECTORES:** le corresponderá en concepto de viático el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** de la suma diaria fija establecida en el inc. A) del presente artículo. Se incluirá en este apartado a todos los funcionarios no contemplados en los demás apartados, quienes podrán acceder al cobro de viáticos con autorización del Secretario a cargo del área que se desempeñan.

D) **PERSONAL JERÁRQUICO:** Le corresponderá en concepto de viático el **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo. En este apartado se incluye también a coordinadores y encargados de área, quienes podrán acceder al cobro de viáticos con autorización del Secretario a cargo del área que se desempeñan.-

E) **PERSONAL NO JERÁRQUICO Y OTROS:** Le corresponderá en concepto de viático el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo, quienes podrán acceder al cobro de viáticos con autorización del Secretario a cargo del área que se desempeñan.-

F) **CHOFERES AFECTADOS AL TRANSPORTE DE CARGA DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA:** Le corresponderá en concepto de viático el **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo, cuando efectúen viajes de hasta 300 Kms fuera del radio del Municipio. Le corresponderá en concepto de viático el **TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%)** de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo, cuando efectúen viajes de hasta 150 Kms fuera del radio del Municipio, siempre que hayan sido autorizados previamente por el Secretario a cargo del área que se desempeñan. -

Artículo 4º) La suma de dinero diaria fija expresada en el Artículo 3 inciso A) del presente, podrá reajustarse a partir de la fecha del presente decreto, en caso de producirse variaciones en índice de precios al consumidor medido por el INDEC.-

Artículo 5º) El otorgamiento del viático, deberá ajustarse a las siguientes pautas:

A) En la oportunidad de autorizarse la realización de las tareas encomendadas al agente fuera del asiento del radio urbano municipal, se expresará el motivo de las mismas y el medio de movilidad utilizado para su traslado. -

B) El viático correspondiente comenzara a devengarse desde el día en que el agente se traslade desde su lugar habitual de trabajo, hacia el destino en el cual deba cumplir sus tareas encomendadas y hasta el día en que el mismo regrese al municipio. -

C) Para el personal municipal que en forma habitual cumpla con una carga horaria laboral fija, corresponderá viático completo cuando la salida y regreso se registre el mismo día, siempre que las tareas a cumplir demanden un periodo de más de ocho (8) horas y siempre que el destino donde deban cumplirse dichas tareas, se encuentre a más de ochenta (80) kilómetros de distancia del Municipio.

D) Cuando las tareas encomendadas demandaren menos horas que las establecidas en el apartado anterior, y/o lo fueran en un destino que se encontrare a menos de la distancia mencionada en dicho apartado, se liquidará el cincuenta por ciento (50%) de la suma fija diaria establecida en concepto de viático.

E) Los incisos C, D y E no serán aplicables a los choferes afectados al transporte de media y larga distancia.

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN TRASLADO

A) Cuando el traslado se realice mediante un medio de transporte que no sea vehículo propio u oficial, se reintegrará el valor de los pasajes correspondientes, presentando para ello, el debido boleto. En caso de ser necesaria la vía aérea, el reconocimiento de este gasto estará condicionado a causales que lo hagan plenamente justificables y previa evaluación sobre la conveniencia de utilizar los medios comunes de transporte (ómnibus, tren, etc).-

B) No corresponderá el reintegro de gastos de pasajes cuando el agente utilice para trasladarse vehículos oficiales.

C) Cuando los agentes fueren autorizados a trasladarse en su vehículo particular y cuando los funcionarios así lo requieran, se reconocerá el valor de combustible contra presentación del comprobante de carga. El monto del mismo será comparado con el producto que surja de calcular un décimo (0,1) de litro de combustible por cada kilómetro recorrido, por el valor del litro de nafta súper vigente al primer día de cada mes según el valor pizarra de YPF; de estos dos valores se tomará el menor. Los kilómetros a tener en cuenta para dicho cálculo serán los detallados en la tabla que se anexa al presente Decreto. En caso de que el destino no se encuentre en el listado, se consultará en la aplicación Google Maps, adicionándole al resultado un 10% más en concepto de movilidad interna.-

D) En caso de trasladarse en vehículo oficial, el reconocimiento del gasto en combustible que requiera incurrir, se hará contra presentación del comprobante correspondiente.

e) Los peajes abonados se reconocerán contra presentación del comprobante correspondiente.

Artículo 7º) LIQUIDACIÓN MOVILIDAD

El reintegro de gastos de movilidad urbana se hará previa presentación de la documentación correspondiente aceptándose en caso excepcional el importe de hasta cuatro (4) boletos o tickets diarios sin comprobantes.

Artículo 8º) LIQUIDACIÓN GASTOS EXTRAORDINARIOS Y DESGASTE

A) Todo gasto incurrido de manera extraordinaria, que no corresponda a viático, traslado y movilidad urbana, será reconocido mediante la presentación de comprobantes con validez fiscal.

B) En cuanto a la amortización por desgaste de los vehículos particulares utilizados, la misma se calculará multiplicando la suma de pesos **CINCUENTA (\$50)** por

los kilómetros recorridos según tabla anexa, utilizando el mismo criterio que en el art. 6, inciso c) en caso de no encontrarse el destino en el listado mencionado.

Artículo 9º) Los agentes a quienes se le hubiere designado tarea en comisión, tendrán derecho a que les anticipe el importe correspondiente a viáticos, pasajes, movilidad urbana y otros gastos extraordinarios previamente estimados, hasta un máximo de quince (15) días corridos. Una vez recibidos los fondos de manera anticipada, deberán rendir toda la documentación referente a los gastos efectuados, dentro de los cinco (5) días posteriores al regreso a su lugar habitual de trabajo. En caso de no cumplir con dicha rendición se ejecutará el monto contra los haberes de quién recibió el adelanto.

Artículo 10º) En todos los casos para la rendición o reintegro de los gastos emanados del viaje en comisión, se deberá presentar nota dirigida a la Secretaría de Economía, suscripta por el superior, manifestando la autorización del viaje realizado y solicitando el debido reconocimiento. En la misma se deberá consignar fecha y hora de salida y regreso a la ciudad, destino, objetivo del viaje y medio de traslado utilizado. Asimismo, adjuntar invitaciones, certificados de cursos, o cualquier medio que pruebe la presencia en el lugar de comisión. En cada caso, acompañar los comprobantes requeridos por el presente decreto para cada ítem, firmados por el superior.

Artículo 11º) El personal incluido en el Artículo 3, incisos D, E y F), deberán adjuntar a lo mencionado en el apartado anterior, Hoja de Ruta que se solicita en la Oficina de Recursos Humanos y que deberá completarse con los datos del viaje en comisión y suscripto por algún responsable de la institución a la que se acude.

Artículo 12º) DERÓGUESE el Decreto N° 9082/2023 y toda otra normativa contraria a la presente.

Artículo 13º) IMPÚTESE el cumplimiento del presente acto administrativo a la partida presupuestaria: “VIÁTICOS Y MOVILIDAD - Código 02.01.03.08”.

Artículo 14º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 15º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 9875/2024

Bell Ville, 14 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los Servicios de la Señora Florencia **BETTI** (D.N.I. n° 43.062.330) para desempeñarse como Muralista, en el área de la Dirección de Cultura y Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRATESE los Servicios del señor Franco Elías **BECERRA** (DNI n° 35.669.668), para desempeñarse como Muralista, en el área de la Dirección de Cultura y Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO II**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) CONTRÁTESE los Servicios de la señora María Victoria **PONCE** (D.N.I. n° 30.627.800) para desempeñarse como Muralista, en el área de la Dirección de Cultura y Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO III**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º) CONTRATESE los Servicios de la Señora Solange **GIORGETTI** (DNI n°: 33.775.483) para desempeñarse como Muralista, en el área de la Dirección de Cultura y Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO VI**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) CONTRATESE los Servicios del Señor Emiliano Horacio **PEREYRA** (DNI n° 30.287.585) para desempeñarse como Muralista, en el área de la Dirección de Cultura y Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO V**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PROGRAMA NUCLEOS BARRIALES"**, Código 02.01.04.01.01 del presupuesto vigente para afrontar dicha erogación.

Artículo 7º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI MORONI**.

Artículo 8º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9876/2024

Bell Ville, 15 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja administrativa a partir del 06 de marzo de 2024, del señor Marcelo Damián **SORTINO SALA**, (D.N.I. Nº 29.519.401), en razón de la renuncia remitida al Área de Recursos Humanos, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9877/2024

Bell Ville, 15 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al señor Rafael **FLETO** (DNI Nº 23.911.601), un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000)**, correspondiente a la participación en el Campeonato de Fútbol Infantil a disputarse en la Ciudad de Córdoba, transmitido por Canal 12, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **"OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO"** Código 02.01.04.02.10.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO N° 9878/2024

Bell Ville, 15 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2660/2024 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 14 de marzo de 2024, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 9879/2024

Bell Ville, 18 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la Sra. Ana María **MOTTO** – CUIT n° 27-35258554-3, para desempeñarse como capacitadora a cargo del dictado del Curso de formación Profesional “Marketing y Redes Sociales”. En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria “SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN - Código 02.01.03.04.05”.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 9880/2024

Bell Ville, 18 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del señor Gustavo Tomas **CASTRO** (CUIT n° 20-12744373-5) para desempeñarse como capacitador a cargo del dictado del Curso de formación Profesional “Instalación Eléctrica Cat. III”. En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria “SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN - Código 02.01.03.04.05”.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 9881/2024

Bell Ville, 18 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Néstor Jesús **REYES**, (D.N.I. N° 30.080.851), quien se desempeñará bajo la órbita de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Bell Ville, y en consecuencia, **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que se constituye como parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PERSONAL CONTRATADO- (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”.-

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9882/2024

Bell Ville, 19 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Joshep Antonio FARFAN TOVAR (DNI n° 96.126.2149), quien se desempeñará bajo la órbita de área de Centros Vecinales bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, y en consecuencia, **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que se constituye como parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“PERSONAL CONTRATADO- (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)”**.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David NILIA, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9883/2024

Bell Ville, 19 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora Claudia Patricia VIRGILI, (D.N.I. N° 16.838.636), con domicilio en Pje. Las Acacias n° 1080, de esta Ciudad, y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la exención del pago de la Contribución que incide sobre los Rodados, que será aplicada en el automóvil marca **CHEVROLET**, Modelo **TRACKER 1.2 T AT LTZ**, dominio **AG418SO**, correspondiente al periodo fiscal 2024, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada en su domicilio real sito en calle Pje. Las Acacias n° 1080 con copia del presente Decreto.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la oficina de Rentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9884/2024

Bell Ville, 19 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la **COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES SUDECOR LITORAL LTDA** (C.U.I.T. N° 30-57130220-5), con domicilio en calle Córdoba N° 399 de esta Ciudad a los fines de brindar la prestación de servicios de publicidad en virtud de lo expuesto y en los términos del Contrato de Servicios que se incorpora como **ANEXO** en una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y AUSPICIOS- Código 02.01.03.07”**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David NILIA y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9885/2024

Bell Ville, 19 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ANCONETANI S.A.**, (C.U.I.T. N° 30-71439683-4), con domicilio en calle Av. España n° 376 de esta Ciudad, para llevar a cabo la ampliación del contrato del desbarre de las lagunas de estabilización y la interconexión de unidades para la refuncionalización y ampliación de la planta depuradora de líquidos cloacales de esta Ciudad, por la suma de pesos **VEINTE MILLO- NES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS**

DOS MIL CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$20.154.202,37) IVA INCLUIDO, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) APRUÉBESE el contrato de obra que se incorpora como ANEXO ÚNICO en dos (2) fojas útiles, pasando a formar parte integrante del presente acto administrativo. -

Artículo 3º) IMPÚTESE las erogaciones que surjan de la presente contratación a las partidas presupuestarias **“OBRAS PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO – CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.01.10”**.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**, de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9886/2024

Bell Ville, 19 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el señor Carmelo Raúl **MONDELO**, (D.N.I. Nº 6.550.254), con domicilio en calle Mármol n° 1125, de esta Ciudad, y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la exención del pago de la Contribución que incide sobre los Rodados, la cual será aplicada al vehículo marca **VOLKSWAGEN**, Modelo **VOYAGE 1.6 GP IMOTION**, dominio **MTM-982**, para el periodo fiscal 2024, en plena concordancia con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en su domicilio real sito en calle Mármol n° 1125, con copia de este Decreto.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la oficina de Rentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9887/2024

Bell Ville, 20 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a Clara Macarena **BAIO-CCHI** (D.N.I. Nº 42.051.329), una beca deportiva equivalente a la suma de pesos de VEINTE MIL (\$20.000) para los meses de Abril/2024 a Julio/2024 y la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000) en los meses de Agosto/2024 a Noviembre/2024.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE a Franco Samuel **VICTORIO**, (D.N.I. Nº 40.906.766), una beca deportiva equivalente a la suma de pesos de VEINTE MIL (\$20.000) para los meses de Abril/2024 a Julio/2024 y la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000) en los meses de Agosto/2024 a Noviembre/2024.-

Artículo 3º) OTÓRGUESE al Señor Mateo Jesús **MAYORGA SALAZAR**, (D.N.I. Nº 46.512.041), una beca deportiva equivalente a la suma de pesos de VEINTE MIL (\$20.000) para los meses de Abril/2024 a Julio/2024 y la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000) en los meses de Agosto/2024 a Noviembre/2024, y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al señor Mariano Guillermo Oscar **MAYORGA**, (D.N.I. Nº 27.075.514) a percibir el beneficio asignado.

Artículo 4º) OTÓRGUESE a la Señorita Paula **TOMASA**, (D.N.I. Nº 48.048.377), una beca deportiva equivalente a la suma de pesos de VEINTE MIL (\$20.000) para los meses de Abril/2024 a Julio/2024 y la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000) en los meses de Agosto/2024 a Noviembre/2024 y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al señor Carina **BRUGIAFREDDO** (DNI n° 25.903.348) a percibir el beneficio asignado.

Artículo 5º) OTÓRGUESE al Señor Juan Ignacio **BAZÁN**, (D.N.I. Nº 50.261.501), una beca deportiva equivalente a la suma de pesos de VEINTE MIL (\$20.000) para los meses de Abril/2024 a Julio/2024 y la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000) en los meses de Agosto/2024 a Noviembre/2024 y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al señor Juan Eduardo Bazán (DNI n° 24.403.322) a percibir el beneficio asignado.

Artículo 6º) OTÓRGUESE al Señor Lorenzo **TIBERI**, (D.N.I. Nº 51.035.423), una beca deportiva equivalente a la suma de pesos de VEINTE MIL (\$20.000) para los meses de Abril/2024 a Julio/2024 y la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000) en los meses de Agosto/2024 a Noviembre/2024 y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al señor Lisandro Fabian **TIBERI** (DNI Nº 23.225.666) a percibir el beneficio asignado.

Artículo 7) APRUÉBESE el ACTA COMPROMISO, que se suscribe en el presente acto administrativo que pasa a formar parte integrante del mismo en un (1) foja.

Artículo 8º) IMPÚTESE la erogación que demande la ejecución de este instrumento, a la partida presupuestaria "BECAS ESTUDIANTILES Y DEPORTIVAS-Código 02.01.04.02.03" del presupuesto vigente.-

Artículo 9º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David NILIA y de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO.

Artículo 10º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9888/2024

Bell Ville, 20 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Roberto Jesús GONZALEZ (C.U.I.T. n° 20-31976414-4), con domicilio en calle Vieytes Nº 647, de esta ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra necesaria para la ampliación de red eléctrica interna en Escuela Florentino Ameghino, todo según especificaciones anexas al expediente de referencia. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FODEMEEP - FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES" código 02.01.04.01.09.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David NILIA, de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9889/2024

Bell Ville, 21 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el señor Juan Carlos MAESTRI, (D.N.I. N° 21.906.870), con domicilio en Perito Moreno n° 355, de esta Ciudad, y, en consecuencia, OTÓRGUESE la exención del pago de la Contribución que incide sobre los Rodados, que será aplicada en el automóvil marca FIAT, Modelo ARGO PRECISION 1.8, año 2018, dominio AC794VD, correspondiente al periodo fiscal 2024, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en su domicilio real detallado en el artículo anterior con copia de este Decreto.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la oficina de Rentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9890/2024

Bell Ville, 21 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la rescisión del contrato de ejecución de obra dispuesta por el Decreto n° 9770/2024 (Clausula Séptima Anexo I y II) a los proveedores GALARO S.A (CUIT n° 30-71128648-5) y Víctor Ezequiel GONZÁLEZ (DNI N° 30.627.595), a partir del 10 de abril de 2024, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al proveedor Víctor Ezequiel GONZÁLEZ de lo dispuesto al domicilio de calle Pasaje Malvinas N° 928 y al proveedor GALARO S.A con domicilio en calle Rivera Indarte n° 163, ambos de esta Ciudad, con copia del presente instrumento.-

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9891/2024

Bell Ville, 21 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora Analía **VEZZOSI**, (D.N.I. Nº 13.647.787), y en consecuencia **REINTEGRESE** la suma de pesos **TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$30.708,22)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Dirección de Recursos Tributarios y Finanzas, constate el estado de deuda municipal que posee la señora Analía **VEZZOSI** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos (Art. 167 – Ordenanza General Impositiva n° 2478/2021).-

Artículo 3º) NOTIFIQUESE a la compareciente a su domicilio postal sito en calle Bv. Figueroa Alcorta n° 439 de esta Ciudad, con copia del presente acto administrativo.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9892/2024

Bell Ville, 21 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Maria Florencia **MANTEIGA** (CUIT n° 27-361284486-1) para desempeñarse como capacitadora a cargo del dictado del Curso de formación Profesional "Diseño para Redes Sociales". En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**,

de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN - Código 02.01.03.04.05".

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9893/2024

Bell Ville, 22 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del señor Víctor Manuel **GARCIA** (CUIT n° 20-23530877-1) para desempeñarse como capacitador a cargo del dictado del Curso de formación Profesional "Reparación y Mantenimiento de PC". En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN - Código 02.01.03.04.05".

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9894/2024

Bell Ville, 22 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PRORRÓGUESE el Contrato de Servicio suscripto con la empresa **EMPY S.R.L**, (CUIT n° 30-62300694-4), con domicilio en calle Alberdi n° 51, de esta Ciudad, a los fines que la misma preste el Servicio

de Emergencias y Urgencias Médicas dentro del radio urbano de nuestra Ciudad. Conforme a lo expuesto y lo estipulado, en los términos del contrato que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“SERVICIO DE AMBULANCIA- Código n° 02.01.03.12”**.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**, de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 9895/2024

Bell Ville, 22 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Sr. Franco Miguel **LUNA** CUIT n° 20-31149977-8 para desempeñarse como capacitador a cargo del dictado del Curso de formación Profesional “Colocación de Durlock”. En consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria **“SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN - Código 02.01.03.04.05”**.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 9896/2024

Bell Ville, 27 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE el vínculo contractual mantenido con la Cra. Mariana Lucía **LISANDRON** (C.U.I.T. N° 27-34388981-5) (M.P. 10-17854-0), con domicilio en calle Juan Jose Paso n° 774, de la Localidad de Justiniano Posse, conforme los considerandos expresados supra, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato de servicios que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN, CONTABLES Y ECONÓMICOS- Código 02.01.03.04.04”** del presupuesto contable vigente.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 9897/2024

Bell Ville, 27 de marzo de 2024.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor José Luis **DERO-BERTIS** (D.N.I N° 22.385.918), para desempeñarse como Encargado de Obras Públicas, bajo la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente, y en consecuencia **APRUÉBESE** el contrato que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de una (1) foja y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)**.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, entréguese al área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de
Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9898/2024

Bell Ville, 27 de marzo de 2024.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Walter Oscar **MIGUEL** (DNI n° 22.830.106), con domicilio en calle Marmol N° 410, quien se desempeñará como Inspector de Bromatología y Saneamiento Ambiental bajo la órbita de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, y en consecuencia, **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que se constituye como parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PERSONAL CONTRATADO- (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)"**.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de
Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº 77 – 2024

Bell Ville, 05 de marzo de 2024.

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) DISPÓNGASE la **SUSPENSIÓN PRE-VENTIVA** con goce de haberes, por el termino de **TREINTA (30) días** del agente municipal **Juan Antonio CASTRO** (Leg n° 1228) DNI N° 26.469.353, con domicilio en calle Pje. Lugones n° 401 de esta Ciudad, en virtud de lo establecido por el Art. 49 de la Ord. 2638/2023, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado a su domicilio, con copia de este instrumento, la suspensión preventiva se hará efectiva desde el 07 de marzo de 2024.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2655/2024.

Artículo 1º.- DECLÁRESE de utilidad pública la ejecución de las obras para la construcción DE CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN SIMPLE, BOCALLES Y MEJORADO DE CALLES a ejecutarse en las siguientes calles:
ITEM Nº 1 : CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN SIMPLE

CALLE		Entre
EUROPA	entre	V. SANSFIELD y DEAN FUNES
EUROPA	entre	DEAN FUNES y URUGUAY
SANTIAGO DEL ESTERO	entre	CHACO y CHUBUT
SANTIAGO DEL ESTERO	entre	CHUBUT y Bv. E. PERÓN
AVDA. R. ALFONSIN	entre	PERÚ y SAN LUIS
PJE. PUERTO RICO	entre	ENTRE RIOS y CORRIENTES
MENDOZA	entre	LIBERTAD e INDEPENDENCIA
AVDA. B. CEBALLOS	entre	PJE. C. BROCHERO y LAMADRID
AVDA. B. CEBALLOS	entre	LAMADRID y PJE. ALMAFUERTE
AVDA. B. CEBALLOS	entre	PJE. ALMAFUERTE y MARMOL
PJE. M. FIERRO	entre	M. BIANCHI y AMÉRICA
PJE. M. FIERRO	entre	AMÉRICA y TACUARI

ITEM Nº 2 : BOCALLES DE HORMIGÓN SIMPLE

CALLE		CALLE
MENDOZA	y	LIBERTAD
MENDOZA	y	INDEPENDENCIA
PJE. C. BROCHERO	y	AVDA. B. CEBALLOS
LAMADRID	y	AVDA. B. CEBALLOS
PJE. ALMAFUERTE	y	AVDA. B. CEBALLOS
MARMOL	y	AVDA. B. CEBALLOS

Artículo 2º.- DISPONESE que la obra pública autorizada en la presente Ordenanza se ejecutará por el sistema de administración municipal.

Artículo 3º.- APRUEBASE la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva (ANEXO I).
- Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II)
- Pliego de Especificaciones Técnicas de Materiales (ANEXO III)
- Planilla de Costo Unitario (ANEXO IV)
- Cómputo Métrico y Presupuesto (ANEXO V)
- Plano de Obras (ANEXO VI)

Artículo 4º.- ESTABLECESE la obligatoriedad general de pago total de la obra pública dispuesta en el Artículo primero a los propietarios frentistas de los inmuebles beneficiados por la misma.

Artículo 5º.- LA obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de

que se establece en el Art. 1º de la presente Ordenanza, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad. El costo de la obra para determinar la deuda del frentista se establecerá calle por calle, una vez finalizada la obra en cada una de ellas. En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario. El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al cómputo métrico respectivo, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados. El importe así determinado se actualizará según el índice establecido en el Artículo 6º segundo párrafo, hasta la suscripción de cada certificado individual.

Artículo 6º.- ESTABLECESE el precio orientativo para la ejecución de cada metro lineal de cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles en la suma **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 38.237,09)**. Dicho precio comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra (materiales y mano de obra) y servirá de base a los efectos de cuantificar la obligación y emitir el certificado individual de deuda en los términos del artículo precedente. Estos precios son de carácter orientativo fijados a Febrero de 2024. Una vez concluida la obra y hasta la celebración del certificado individual, los valores finales se actualizarán según el índice que surja de la evolución del índice del Costo de la Construcción de Córdoba.-

Artículo 7º.- EL certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad en los términos del Artículo quinto, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber:

7.1- El monto total de las obras de cordón cuneta y mejorado de calles se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas.

7.2- Para los inmuebles ubicados en esquinas, a la longitud del frente afectado a la obra se le descontarán dos (2) metros desde la intersección de las líneas municipales.

7.3- En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al cordón cuneta y, que superen los quince metros (15 mts) lineales, la Municipalidad podrá –a su exclusivo criterio- aplicar un descuento sobre el excedente a dichos metros lineales, de acuerdo a las características de los mismos.

7.4. Las superficies de las bocacalles serán absorbidas por el Fondo Especial para Infraestructura, previsto en el Artículo vigésimo de la presente Ordenanza, y, subsidiariamente, en caso de agotamiento, por el fondo previsto en el Artículo 162 (Inciso c), y concordantes, de la Ordenanza n° 2478/2021 y sus modificaciones.

Artículo 8º.- ESTABLECESE que el importe total de la deuda del propietario frentista liquidada de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza en concepto de contribución por mejoras no podrá exceder del treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble, incluyendo el impacto de la obra de cordón cuneta. Este porcentaje se reducirá al veinticinco por ciento (25%), cuando se trate de vivienda única del propietario beneficiario y su frente no exceda de quince (15) metros lineales.-

Artículo 9º.- LA confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados conteniendo el monto total de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 10º.- UNA vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

10.1. Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

10.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrase al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignará tal situación. Si en el domicilio atribuido

se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

10.3. Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

10.4. Notificación por Edictos: En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega del certificado y/o cuando no se pueda identificar al propietario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edictos a publicarse durante dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en un diario local.

Artículo 11º.- LOS propietarios tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación o del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago establecidas en la presente Ordenanza,

Artículo 12º.- EN el supuesto que el propietario no formulase observación ni optase por una de las formas de pago, se tendrá por conformada y aceptada la liquidación como que ha optado por el plan de pagos a veinticuatro (24) meses o (36) meses de corresponder. Sin perjuicio de ello, el propietario podrá optar –en cualquier tiempo– por el plan de pago al contado o bien transformar su plan de pago en cuotas y cancelar anticipadamente el saldo, en cuyo caso la Municipalidad reajustará en forma proporcional el monto adeudado al valor actual correspondiente.

Artículo 13º.- EN el supuesto que el propietario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/o con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del plazo de siete (7) días corridos a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.

Artículo 14º.- ESTABLECESE que el pago del certificado de deuda por la ejecución del cordón cuneta de hormigón simple y mejorado de calles comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado –exclusivamente– por los propietarios y/o contribuyentes, quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:

14.1- PAGO AL CONTADO: Tendrá un diez por ciento (10%) de descuento sobre el precio total y podrá

hacerse hasta un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de dar conformidad al pago de contado del certificado de deuda.

14.2- PAGO A PLAZOS:

14.2.1- Los propietarios cuyos inmuebles tengan hasta quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

14.2.2- Los propietarios cuyos lotes tengan más de quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar el certificado en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En estos tres sub incisos (14.2.1, 14.2.2) y las cuotas tendrán previsto una tasa de compensación de hasta el uno y medio por ciento (1,5 %) mensual aplicado sobre saldos, que se liquidará por el sistema francés.

14.3- Los pagos se comenzarán a realizar entre el primero (1°) y el día diez (10) del mes siguiente a la fecha que se dio conformidad al certificado de deuda. Las cuotas siguientes –según el plan que se opte- hasta cumplir con el pago total, se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.-

Artículo 15º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar los plazos expresados en el artículo precedente y otorgar, por vía de excepción, otros planes de financiamiento diferenciado a propietarios frentistas vulnerables y/o de escasos recursos y/o encontrando por la misma propiedad superposición de obra superposición de obras En estos casos particulares deberá dictarse una resolución fundada para cada caso que se exceptúe de los plazos ordinarios de pago.

Artículo 16º.- ESTABLECESE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

Artículo 17º.- EL incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos en el Artículo decimocuarto y concordantes anterior hará incurrir al propietario deudor en mora automática y tal circunstancia devengará la aplicación de los intereses moratorios y/o accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanza Impositiva nº 2478/2021, sus modificatorias y/o en el cuerpo legal que la sustituya y/o reemplace en el futuro.

Artículo 18º.- LA falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar -extrajudicial o judicialmente- el cobro del total impago de la obligación con más sus intereses y/o accesorios que correspondan.

Artículo 19º.- ESTABLECESE –como domicilio de pago y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los propietarios frentistas- el Edificio Municipal sito en calle 25 de Mayo n° 19 de esta Ciudad. Alternativamente la Municipalidad de Bell Ville podrá establecer otro domicilio de pago.

Artículo 20º.- LAS obras de cordón cuneta de hormigón simple y obras complementarias descriptas en la presente Ordenanza se ejecutarán de acuerdo a los proyectos que fueran elaborados por el área de Obras Públicas, bajo la órbita de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente conforme organigrama vigente y/o en su defecto el que lo reemplace.-

Artículo 21º.- ESTABLECESE, la obligatoriedad de pago a cada propietario frentista, el diez por ciento (10%) adicional, que se liquidara sobre el importe total que corresponda a cada certificación de obra establecido en el art. 6 de la presente ordenanza, como aporte al Fondo Especial para Infraestructura (contribución por mejoras)

Artículo 22º.- La Dirección Técnica de la obra de cordón cuneta de hormigón simple y obras complementarias la realizará el área de Obras Públicas, bajo la órbita de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente conforme organigrama vigente y/o en su defecto el que lo reemplace.-

Artículo 23º.- ESTABLECESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Pavimentación nº 39/80, sus modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 24º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 25º.- IMPÚTENSE los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: “**CONTRIBUCIÓN POR OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA – Código 01.01.01.14.02.01.01**” y “**FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA – CÓDIGO 01.01.01.01.04.02.02**”.-

Artículo 26º.- IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: “**PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA – CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.01.03**”, “**PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA POR ADMINISTRACIÓN – CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.02.01**”;

Artículo 27º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 28º.- Establecerse el periodo de prescripción de las obligaciones a los lotes frentistas beneficiarios con la presente Ordenanza en el plazo de 10 años de la notificación del certificado de deuda previsto en el Artículo 7º de la presente.

Artículo 29º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y protocolícese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

Fdo.: Dra. Angelica GAVIER - Secretaria Concejo Deliberante.

Cra. Noelia FERRARI- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2656 /2024

Artículo 1º.- DECLÁRESE de utilidad pública la ejecución de las obras para la ejecución de RED DE AGUA en las siguientes calles: 1- Beba Martínez de Bondone (430,00 mts.) al Oeste de la Escuela PROA. 2- Av. R. Alfonsín (65,00 mts.) al Norte de calle Perú.

Artículo 2º.- DISPONESE que la obra pública autorizada en la presente Ordenanza se ejecutará por el sistema de administración municipal.

Artículo 3º.- APRUEBASE la siguiente documentación:

- a) Factibilidad
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO I)
- c) Planilla de Costo Unitario (ANEXO II)
- d) Cómputo Métrico y Presupuesto (ANEXO III)
- e) Plano de Obras (ANEXO IV)

Artículo 4º.- ESTABLECESE la obligatoriedad general de pago total de la obra pública dispuesta en el artículo primero a cargo de los propietarios de los inmuebles beneficiados por la misma.

a- Beba Martínez de Bondone: aportan el material y se le cobrará la Mano de Obra.

b- Av. R. Alfonsín: se cobrará Materiales y Mano de Obra.

Artículo 5º.- La obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de red de agua queda establecida en el Artículo anterior, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad.-

En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario. –

El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al

cómputo métrico respectivo, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados.

Artículo 6º.- ESTABLECESE el precio por la ejecución de cada metro lineal de red de agua en la suma de pesos:

1-BEBA MARTINEZ DE BONDONE: pesos seis mil seiscientos c/0 cvos. (\$ 6600,00).

2-Av. R. ALFONSÍN: pesos dieciocho mil ciento sesenta y dos c/40 cvos. (\$ 18.162,40). El precio de cada servicio es: DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 207.775,30).-

Dichos precios comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra.

Los pagos se harán directamente a la Municipalidad cita en calle 25 de Mayo N° 19 de la ciudad de Bell Ville.

Artículo 7º.- El certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad en los términos del Artículo quinto, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber:

7.1- El monto total de las obras de red de agua y sus obras complementarias se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas.

7.2- Para los inmuebles ubicados en esquinas, si obra de red de agua pasa por un frente, y no pose la red de agua por el otro frente, se sumaran metros lineales de ambos frentes y se le aplicara un descuento del cuarenta por ciento (40%) correspondiendo el pago del monto resultante.

7.2.1- Para los inmuebles ubicados en esquinas, si la obra de red de agua pasa por un frente, y posee red de agua por el otro frente no corresponderá el pago de esta red de agua.

7.3- Para los inmuebles ubicados en esquinas, cuya red de agua pase por ambos frentes y sumaran los metros lineales de ambos frentes y se le aplicara un descuento del cuarenta por ciento (40%) correspondiendo el pago del monto resultante.

Artículo 8º.- ESTABLECESE que el importe total de la deuda del propietario frentista liquidada de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza en concepto de contribución por mejoras no podrá exceder del treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble, incluyendo el impacto de la obra de red de agua. Este porcentaje se reducirá al veinticinco por ciento (25 %), cuando se trate de vivienda única del propietario

beneficiario y su frente no exceda de quince (15) metros lineales.-

Artículo 9º.- La confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados conteniendo el monto total de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Oficina de Obras Públicas, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos bajo la órbita de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente en conjunto con el Intendente Municipal.-

Artículo 10º.- Una vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

10.1. Notificado Presente: El notificador llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiere o no pudiere firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

10.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrare al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de la casa que quisiere recibir el certificado, o si la casa estuviere cerrada, dejará o arrojará una copia del mismo en el interior de la vivienda. Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

10.3. Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

10.4. Notificación por Edictos: En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega del certificado y/o cuando no se pueda identificar al propietario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edictos

a publicarse durante dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en un diario local.

Artículo 11º.- Los propietarios tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación o del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- En el supuesto que el propietario no formulase observación ni optase por una de las formas de pago, se tendrá por conformada y aceptada la liquidación como que ha optado por el plan de pagos a veinticuatro (24) meses. Sin perjuicio de ello, el propietario podrá optar –en cualquier tiempo- por el plan de pago al contado o bien transformar su plan de pago en cuotas y cancelar anticipadamente el saldo, en cuyo caso la Municipalidad reajustará en forma proporcional el monto devengado en concepto de intereses hasta el pago

Artículo 13º.- En el supuesto que el propietario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/o con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del plazo de siete (7) días corridos a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.

Artículo 14º.- ESTABLECESE que el pago del certificado de deuda por la ejecución de la obra de agua comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado –exclusivamente- por los propietarios, quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:

14.1- PAGO AL CONTADO: Tendrá un diez por ciento (10%) de descuento sobre el precio total y podrá hacerse hasta un plazo máximo de diez (10) días corridos de ser notificado.

14.2- PAGO ÚNICO: Se pagará el monto nominal del certificado y el propietario tendrá hasta un plazo máximo de treinta (30) días corridos de la fecha de haber sido notificado.

14.3- PAGO A PLAZOS:

14.3.1- Los propietarios cuyos inmuebles tengan hasta quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

14.3.2- Los propietarios cuyos lotes tengan más de quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar el certificado en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

14.3.3- Los propietarios que se encontraren cumpliendo el pago de otras obras de contribución de me-

jas, relacionado con la misma propiedad, podrán optar por una extensión extraordinaria del plan de pago hasta un máximo de sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En estos tres sub incisos (14.3.1, 14.3.2 y 14.3.3), las cuotas tendrán previsto un interés compensatorio de hasta el uno y medio por ciento (1,5 %) mensual aplicado sobre saldos, que se liquidará por el sistema francés.

14.4- Los pagos se comenzarán a realizar entre el primero (1) y el día diez (10) del mes siguiente a la fecha de notificación del certificado de deuda. Las cuotas siguientes – según el plan que se opte- hasta cumplir con el pago total, se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.-

14.5- El Departamento Ejecutivo -por motivos fundados y previo informe de la Dirección de Acción Social- podrá extender el plan de pago hasta sesenta (60) cuotas, y/o disminuir la tasa de interés por la financiación cuando se trate de propietarios frentistas a cargo de la contribución por mejora que no puedan hacer frente al pago del certificado de deuda por ninguna de las alternativas precedentes y ésa imposibilidad se deba a causas de fuerza mayor o de índole social.

Artículo 15º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar los plazos expresados en el Artículo precedente y otorgar, por vía de excepción, otros planes de financiamiento diferenciado a propietarios frentistas vulnerables y/o de escasos recursos. En estos casos particulares deberá dictarse una resolución fundada para cada caso que se exceptúe de los plazos ordinarios de pago.

Artículo 16º.- ESTABLECESE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

Artículo 17º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos en el Artículo decimocuarto y concordantes anterior hará incurrir al propietario deudor en mora automática y tal circunstancia devengará la aplicación de los intereses moratorios y/o accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanza Impositiva nº 2478/2021, sus modificatorias y/o en el cuerpo legal que la sustituya y/o reemplace en el futuro.-

Artículo 18º.- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar -extrajudicial o judicialmente- el cobro del total impago de la obligación con más sus intereses y/o accesorios que correspondan.

Artículo 19º.- ESTABLECESE –como domicilio de pago y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los propietarios frentistas- el Edificio Municipal sito en calle 25 de Mayo n° 19 de esta Ciudad.

Artículo 20º.- LAS obras de red de agua descriptas en la presente Ordenanza se ejecutarán de acuerdo a los proyectos que fueran elaborados por la Oficina de Obras Públicas, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos bajo la órbita de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente.-

Artículo 21º.- La Dirección Técnica de la obra de red agua la realizará la Oficina de Obras Públicas, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos bajo la órbita de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente.-

Artículo 22º.- ESTABLECESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza 103/1984, sus modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 23º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal

Artículo 24º.- IMPÚTENSE los INGRESOS que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: “CONTRIBUCIÓN POR OBRA DE AGUA Y CLOACAS: Código 01.01.01.01.14.04.01”

Artículo 25º.- IMPÚTENSE los EGRESOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las siguientes partida del presupuesto municipal vigente, a saber: “AGUA Y CLOACAS: Código 02.02.01.02.01.01.01.09”.-

Artículo 26º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 27º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

Fdo.: Dra. Angelica GAVIER - Secretaria Concejo Deliberante.

Cra. Noelia FERRARI- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2657 /2024

Artículo 1º.- DECLÁRESE de utilidad pública la ejecución de las obras para la ejecución de RED DE CLOACAS en las siguientes calles:

	CALLE	ENTRE
1	DR. E. PEARSON	G. DEL BARCO
2	DR. E. PEARSON	J. DE MAYO
3	DR. E. PEARSON	O. HERRERA
4	CNO MORRISON	DR. E. PEARSON
5	CNO MORRISON	PJE. LOS LITINES
6	PJE. PUBLICO	CURA FERREIRA
7	AYDA. B. CEBALLOS	C. BROCHERO
8	AYDA. B. CEBALLOS	MARMOL
9	PJE. M FIERRO	M. BIANCHI
10	PJE. M FIERRO	AMERICA
11	PJE. M FIERRO	MARMOL
12	TACUARI	MARMOL
13	TACUARI	PJE. M FIERRO
14	AMERICA	MARMOL
15	AMERICA	PJE. M FIERRO
16	AMERICA	R.PENA
17	R.PENA	M. BIANCHI
18	R.PENA	AMERICA
19	M. BIANCHI	R.PENA
20	M. BIANCHI	PJE. BOJAS
21	PJE. LOS INMIGRANTES	JUJUY
22	SAN LUIS	PICHINCHA
23	AV. R. ALFONSO	RIO NEGRO
24	RIO NEGRO	CATAMARCA
25	RIO NEGRO	PJE. MALVINAS
26	RIO NEGRO	SANTIAGO DEL ESTERO
27	PJE. BOJAS	BF. E. PERON
28	CATAMARCA	BF. E. PERON
29	PJE. MALVINAS	CHUBUT
30	PJE. MALVINAS	BF. E. PERON
31	PJE. WILSON	CHUBUT
32	PJE. WILSON	BF. E. PERON
33	BF. E. PERON	ECHEVERRIA
34	BF. E. PERON	PJE
35	BF. E. PERON	CATAMARCA
36	BF. E. PERON	PJE. MALVINAS
37	BF. E. PERON	JUJUY
38	BF. E. PERON	PJE. WILSON
39	BF. E. PERON	SANTIAGO DEL ESTERO
40	CHUBUT	CATAMARCA
41	CHUBUT	PJE. MALVINAS
42	CHUBUT	JUJUY
43	CHUBUT	PJE. WILSON
44	CHUBUT	SANTIAGO DEL ESTERO
45	JUJUY	CHACO
46	CHACO	JUJUY
47	CHACO	SANTIAGO DEL ESTERO
48	SANTIAGO DEL ESTERO	AVELLANEDA
49	SANTIAGO DEL ESTERO	VIETTES
50	SANTIAGO DEL ESTERO	PJE. J. MANSO
51	SANTIAGO DEL ESTERO	J.B.JUSTO
52	SANTIAGO DEL ESTERO	CHACO
53	PICHINCHA	CHACO
54	VIETTES	PICHINCHA
55	PJE. J. MANSO	PICHINCHA
56	F. SANSFIELD	URUGUAY
57	F. SANSFIELD	EUROPA
58	DEAN FUNES	URUGUAY
59	DEAN FUNES	EUROPA
60	URUGUAY	URUGUAY
61	URUGUAY	EUROPA
62	GARAY	EUROPA
63	BRASIL	URUGUAY
64	BRASIL	EUROPA
65	URUGUAY	URUGUAY
66	URUGUAY	GARAY
67	EUROPA	F. SANSFIELD
68	EUROPA	DEAN FUNES
69	EUROPA	URUGUAY
70	EUROPA	GARAY
71	LA COSTA	URUGUAY
72	LAS HERAS	BF. MAIPU
73	LIVALLE	CHILE
74	CONSTITUCION	CHILE
75	PJE. ING. VILLARROEL	BF. MAIPU
76	PJE. ING. VILLARROEL	CHILE
77	N.C. MENDEZ	BF. MAIPU
78	N.C. MENDEZ	CHILE
79	N.C. MENDEZ	PROGRESO
80	SARGENTO CABRAL	BF. MAIPU
81	SARGENTO CABRAL	CHILE
82	L.N. ALEM	PROGRESO
83	CHILE	L.N. ALEM
84	CHILE	SARGENTO CABRAL
85	CHILE	N.C. MENDEZ
86	CHILE	PJE. ING. VILLARROEL
87	PROGRESO	L.N. ALEM
88	PROGRESO	SARGENTO CABRAL
89	PROGRESO	N.C. MENDEZ
90	PROGRESO	PJE. ING. VILLARROEL
91	BELGRANO	INDEPENDENCIA
92	INDEPENDENCIA	BELGRANO
93	AYDA. ESPAÑA	LIBERTAD
94	MENDOZA	LIBERTAD

95	BF. ILLIA	DORREGO	FALUCHO
96	BF. ILLIA	FALUCHO	M. MALHARRO
97	FALUCHO	CORRIENTES	BF. ILLIA

Artículo 2º.- DISPONESE que la obra pública autorizada en la presente Ordenanza se ejecutará por el sistema de administración municipal.

Artículo 3º.- APRUEBASE la siguiente documentación:

- a) Factibilidad
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO I)
- c) Planilla de Costo Unitario (ANEXO II)
- d) Cómputo Métrico y Presupuesto (ANEXO III)
- e) Plano de Obras (ANEXO IV)

Artículo 4º.- ESTABLECESE la obligatoriedad general de pago total de la obra pública dispuesta en el Artículo primero a cargo de los propietarios de los inmuebles beneficiados por la misma.

Artículo 5º.- La obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de red de cloacas queda establecida en el Artículo anterior, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad.-

En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario.-

El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al cómputo métrico respectivo, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados. El importe así determinado se actualizará según el índice establecido en el Artículo 6º segundo párrafo, hasta la suscripción de cada contrato individual.-

Artículo 6º.- ESTABLECESE el precio por la ejecución de cada metro lineal de red de CLOACAS en la suma de pesos: **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$39.614,52)** y el precio de cada **SERVICIO** es: **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 197.881,58).**-

Dichos precios comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra (materiales y mano de obra) y servirá de base a los efectos de cuantificar la obligación y emitir los contratos individuales de deuda en los términos del artículo precedente. Estos precios son de carácter orientativos establecidos en el presente Artículo, fijados a los meses de Febrero de 2024. Una vez concluida la obra y hasta la celebración del contrato individual, los valores finales se actualizarán según el índice que surge de la combinación de la evolución del precio del material de p.v.c. en un 50% y de la evolución del índice de costo de la construcción de Córdoba rubro mano de obra el otro 50%. Los pagos se harán directamente a la Municipalidad cita en calle 25 de Mayo Nº 19 de la ciudad de Bell Ville.

Artículo 7º.- El certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad en los términos del Artículo quinto, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber:

7.1- El monto total de las obras de red de cloacas y sus obras complementarias se prorrateará entre los propietarios

de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas.

7.2- Para los inmuebles ubicados en esquinas, si la obra de **red de cloacas** pasa por un frente, y no posee la **red de cloacas** por el otro frente, se sumaran metros lineales de ambos frentes y se le aplicara un descuento del cuarenta por ciento (40%) correspondiendo el pago del monto resultante.

7.2.1- Para los inmuebles ubicados en esquinas, si la obra de **red de cloacas** pasa por un frente, y posee **red de cloacas** por el otro frente no corresponderá el pago de esta **red de cloacas**.

7.3- Para los inmuebles ubicados en esquinas, cuya **red de cloacas** pase por ambos frentes y sumaran los metros lineales de ambos frentes y se le aplicara un descuento del cuarenta por ciento (40%) correspondiendo el pago del monto resultante.

Artículo 8º.- ESTABLECESE que el importe total de la deuda del propietario frentista liquidada de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza en concepto de contribución por mejoras no podrá exceder del treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble, incluyendo el impacto de la obra de red de cloacas. Este porcentaje se reducirá al veinticinco por ciento (25 %), cuando se trate de vivienda única del propietario beneficiario y su frente no exceda de quince (15) metros lineales.-

Artículo 9º.- La confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados conteniendo el monto total de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente y por el Intendente Municipal.

Artículo 10º.- Una vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

10.1. Notificado Presente: El notificador llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiere o no pudiere firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

10.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrare al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de la casa que quisiere recibir el certificado, o si la casa estuviere cerrada, dejará o arrojará una copia del mismo en el interior de la vivienda. Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

10.3. Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

10.4. Notificación por Edictos: En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega del certificado y/o cuando no se pueda identificar al propietario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edictos a publicarse durante dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en un diario local.

Artículo 11º.- Los propietarios tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación o del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago establecidas en la presente Ordenanza,

Artículo 12º.- En el supuesto que el propietario no formulase observación ni optase por una de las formas de pago, se tendrá por conformada y aceptada la liquidación como que ha optado por el plan de pagos a veinticuatro (24) meses. Sin perjuicio de ello, el propietario podrá optar –en cualquier tiempo- por el plan de pago al contado o bien transformar su plan de pago en cuotas y cancelar anticipadamente el saldo, en cuyo caso la Municipalidad reajustará en forma proporcional el monto devengado en concepto de intereses hasta el pago

Artículo 13º.- En el supuesto que el propietario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/o con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del plazo de siete (7) días corridos a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.

Artículo 14º.- ESTABLECESE que el pago del certificado de deuda por la ejecución de la obra de **cloacas** comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado –exclusivamente- por los propietarios, quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:

14.1- PAGO AL CONTADO: Tendrá un diez por ciento (10%) de descuento sobre el precio total y podrá hacerse hasta un plazo máximo de diez (10) días corridos de ser notificado.

14.2- PAGO ÚNICO: Se pagará el monto nominal del certificado y el propietario tendrá hasta un plazo máximo de treinta (30) días corridos de la fecha de haber sido notificado.

14.3- PAGO A PLAZOS:

14.3.1- Los propietarios cuyos inmuebles tengan hasta quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

14.3.2- Los propietarios cuyos lotes tengan más de quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar el certificado en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

14.3.3- Los propietarios que se encontraren cumpliendo el pago de otras obras de contribución de mejoras, relacionado con la misma propiedad, podrán optar por una extensión extraordinaria del plan de pago hasta un máximo de sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

En estos tres sub incisos (14.3.1, 14.3.2 y 14.3.3), las cuotas tendrán previsto un interés compensatorio de hasta el uno y medio por ciento (1,5 %) mensual aplicado sobre saldos, que se liquidará por el sistema francés.

14.4- Los pagos se comenzarán a realizar entre el primero (1) y el día diez (10) del mes siguiente a la fecha de notificación del certificado de deuda. Las cuotas siguientes –según el plan que se opte– hasta cumplir con el pago total, se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.-

14.5- El Departamento Ejecutivo -por motivos fundados y previo informe de la Dirección de Acción Social- podrá extender el plan de pago hasta sesenta (60) cuotas, y/o disminuir la tasa de interés por la financiación cuando se trate de propietarios frentistas a cargo de la contribución por mejora que no puedan hacer frente al pago del certificado de deuda por ninguna de las alternativas precedentes y ésa imposibilidad se deba a causas de fuerza mayor o de índole social.

Artículo 15º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar los plazos expresados en el Artículo precedente y otorgar, por vía de excepción, otros planes de financiamiento diferenciado a propietarios frentistas vulnerables y/o de escasos recursos. En estos casos particulares deberá dictarse una resolución fundada para cada caso que se exceptúe de los plazos ordinarios de pago.

Artículo 16º.- ESTABLECESE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.

Artículo 17º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos en el artículo decimocuarto y concordantes anterior hará incurrir al propietario deudor en mora automática y tal circunstancia devengará la aplicación de los intereses moratorios y/o accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanza Impositiva nº 2478/2021, sus modificatorias y/o en el cuerpo legal que la sustituya y/o reemplace en el futuro.-

Artículo 18º.- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar -extrajudicial o judicialmente- el cobro del total impago de la obligación con más sus intereses y/o accesorios que correspondan.

Artículo 19º.- ESTABLECESE –como domicilio de pago y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los propietarios frentistas- el Edificio Municipal sito en calle 25 de Mayo nº 19 de esta Ciudad.

Artículo 20º.- LAS obras de red de cloacas descriptas en la presente Ordenanza se ejecutarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, elaborados por el área de Obras Públicas, bajo la órbita de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente conforme organigrama vigente y/o en su defecto el que lo reemplaza y por la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.-

Artículo 21º.- La Dirección Técnica de la obra de red cloacas la realizará el área de Obras Públicas, bajo la órbita

de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente conforme organigrama vigente y/o en su defecto el que lo reemplace y por la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.-

Artículo 22º.- ESTABLECESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza Municipal nº 103/1984, su modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 23º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal

Artículo 24º.- IMPÚTENSE los INGRESOS que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: “CONTRIBUCIÓN POR OBRA DE AGUA Y CLOACAS: Código 01.01.01.01.14.04.01”

Artículo 25º.- IMPÚTENSE los EGRESOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las siguientes partida del presupuesto municipal vigente, a saber: “AGUA Y CLOACAS: Código 02.02.01.02.01.01.01.09”

Artículo 26º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 27º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

Fdo.: Dra. Angelica GAVIER - Secretaria Concejo Deliberante.

Cra. Noelia FERRARI- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2658/2024.-

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE las tarifas que se detallan seguidamente, las cuales serán únicas y uniformes para todos los vehículos, para el servicio que prestan los permisionarios de coches de alquiler a saber:

Tarifa Diurna:

a.- La suma de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650) por cada bajada de bandera.

b.- La suma de pesos CINCUENTA Y TRES (\$53) por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.

Tarifa Nocturna:

a.- La suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$750) por cada bajada de bandera.

b.- La suma de pesos SESENTA (\$60) por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario. –

Artículo 2º: Las tarifas autorizadas en virtud del Artículo precedente comenzarán a regir a partir de la

promulgación de la presente Norma, DEJANDO SIN EFECTO todo otro precepto legal que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Fdo.: Dra. Angelica GAVIER - Secretaria Concejo Deliberante.

Cra. Noelia FERRARI- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2659/2024.-

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE el nuevo valor del BOLETO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS a saber:

A partir del quince (15) de marzo del año 2024:

1. Boleto Único: La suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA (\$550).

2. Boleto Único pago con tarjeta: La suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA (\$550).

3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): La suma de pesos QUINIENTOS (\$500).

4. Boleto Obrero (BOS): La suma de pesos QUINIENTOS (\$500).

5. Boleto Social (BSC): La suma de pesos QUINIENTOS (\$500).

A partir del primero de julio del año 2024:

1. Boleto Único: La suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$750).

2. Boleto Único pago con tarjeta: La suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$750).

3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): La suma de pesos SETECIENTOS (\$700).

4. Boleto Obrero (BOS): La suma de pesos SETECIENTOS (\$700).

5. Boleto Social (BSC): La suma de pesos SETECIENTOS (\$700).

Artículo 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente y a suscribir los convenios que fueren menester a los fines de contar con los beneficios de los planes provinciales descriptos en el Artículo 1° de la presente Ordenanza. –

Artículo 3°: Las tarifas autorizadas en virtud del Artículo Primero comenzarán a regir a partir de la de la fecha estipulada en la presente Norma previo a su promulgación, DEJANDO SIN EFECTO todo otro precepto

legal que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R. M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Fdo.: Dra. Angelica GAVIER - Secretaria Concejo Deliberante.

Cra. Noelia FERRARI- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2660/2024.

Artículo 1°) CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Bell Ville, un sistema de construcción de obras de infraestructura y/o mejoras, tales como, pavimentación, cordón cuneta, alumbrado, extensión de líneas de cloacas, agua y gas, entre otras mejoras de utilidad e interés público, que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, denominado **“PROGRAMA PARTICIPATIVO MUNICIPAL DE OBRAS POR AHORRO PREVIO”.-**

TITULO I INICIATIVA DE FRENTISTAS

Artículo 2°) Los vecinos interesados en adherir al sistema creado por el Artículo 1°, deberán conformar un grupo de frentistas y comunicar mediante nota presentada por Mesa de Entrada y Salida dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, expresando su voluntad de adhesión al presente programa detallando la obra y/o mejora requerida.-

Artículo 3°) La solicitud deberá contener los datos filiatorios de los frentistas, su domicilio real y electrónico, consignando un domicilio especial para notificación debiendo ser suscripta por todos los interesados con su respectiva aclaración; a su vez se deberá especificar los metros de frente de la propiedad. Dicha presentación tendrá carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 4°) Cumplimentado el requisito establecido en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá, en base a criterios técnicos y de conveniencia y oportunidad, aceptar o no la solicitud de los frentistas. En caso de aceptarla deberá citar en el plazo de 45 días hábiles desde la solicitud, mediante notificación fehaciente al domicilio constituido de la obra en cuestión, a fin de presentarles el proyecto técnico elaborado y el presupuesto base de la obra solicitada teniendo en cuenta el plan de desarrollo urbano de la ciudad y también la incidencia de espacios públicos en la zona de intervención. Dicho plazo podrá prorrogarse

por otro plazo igual, cuando la complejidad del proyecto lo amerite y sea comunicado fehacientemente a los frentistas. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá presentar más de un anteproyecto técnico, junto a sus respectivos presupuestos bases, en el caso de considerarlos viable, poniendo a consideración de los frentistas la elección del mismo.

Artículo 5°) La falta de citación a los vecinos frentistas de la obra en el plazo indicado en el Artículo precedente implicará el rechazo de la solicitud planteada por el grupo de frentistas.

Artículo 6°) En la audiencia convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal presentará a los interesados el/los proyecto/s técnico/s elaborado/s y su presupuesto base, notificando fehacientemente el mismo a todos los frentistas de la obra, a fin de su evaluación para que en el plazo perentorio de 15 días hábiles se someta a votación la realización de la obra bajo el sistema de ahorro previo, y en el caso de haber más de un proyecto técnico se opte por uno. Se deberá labrar un acta con los participantes el día de la votación a fin de dejar constancia del resultado del acto administrativo.

Artículo 7°) Con el aval de los frentistas que representen, por lo menos, el sesenta por ciento (60%) de la extensión lineal que comprende la obra computando ambas aceras sin tener en cuenta las bocacalles, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza con el sistema de prorrateo del costo de la obra, el sistema de pago de la contribución de la mejora y toda otra condición inherente a las obligaciones y derechos de las partes intervinientes.

Artículo 8°) Un frentista puede ceder su derecho a voto como así también las obligaciones contraídas al brindar consentimiento para la ejecución de la obra. Además, varios frentistas pueden responsabilizarse y asignarse proporcionalmente según acuerdo de partes el costo de un frentista particular. Esto quedará plasmado en la firma del convenio de adhesión del programa y luego en la Ordenanza particular del proyecto. Esta situación también es de aplicación en el caso que el frentista no comparezca en ninguna de las instancias del proceso.

DEL MUNICIPIO

Artículo 9°) El Departamento Ejecutivo Municipal, sin necesidad de requerimiento, podrá citar a los vecinos frentista de la obra en cuestión a la audiencia de presentación de el/los proyecto/s técnico/s elaborado/s y su presupuesto base en los términos del programa regulado en esta Ordenanza y en los lineamientos aquí expuestos.

Artículo 10°) En los casos que el Departamento Ejecutivo Municipal lo considere conveniente, podrá elevar directamente al Concejo Deliberante, sin necesidad del aval previo de los frentistas de la obra, el proyecto de ordenanza de la realización de obras determinadas bajo el sistema de ahorro previo con el sistema de prorrateo del costo de la obra, el sistema de pago de la contribución de la mejora y toda otra condición inherente a las obligaciones y derechos de las partes intervinientes.

Artículo 11°) A los fines del procedimiento del Artículo precedente, a partir de la promulgación de la Ordenanza, el vecino frentista tendrá diez (10) días hábiles para formular su oposición, debiendo hacerlo mediante nota ingresada por Mesa de Entradas y Salidas Municipal, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal. La citación a los vecinos frentistas se hará por cinco (05) días hábiles en los medios de difusión municipales. Vencidos los días para formular las oposiciones, la Oficina municipal de catastro verificará el porcentaje de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de la aplicación de la presente ordenanza no deberá ser superior al cuarenta por ciento (40%).

Artículo 12°) La Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente y/o la que en un futuro la reemplace conforme organigrama vigente, será la encargada del control de los proyectos como así también la planificación de inicio de los mismos. En caso de superposición de inicio de proyectos, está Secretaría diagramará y publicará el cronograma de inicio de los planes.

TITULO II

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 13°) La iniciación de la obra, se efectuará una vez que los frentistas hayan cubierto en su conjunto, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor de la obra, exceptuándose de dicho porcentaje los bienes de dominio público o privado, Municipal, Provincial o Nacional. El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado a iniciar la obra antes de alcanzar el referido porcentaje, si lo estimare conveniente y siempre y cuando el porcentaje de integración vecinal sea superior al CUARENTA POR CIENTO (40%). Si por algún motivo la obra no se realizare por el Sistema de Ahorro previo, el Municipio deberá incluirla dentro del cronograma y realizarla bajo el sistema tradicional. Una vez logrado el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor de la obra, el Municipio dispondrá de 180 días corridos para iniciarlas, esto incluye el proceso de compulsión o licitación de la misma, pudiendo extenderse por cuestiones debidamente fundadas o por superposición de programas ejecutados simultáneamente teniendo en cuenta el Artículo 12° precedente.

Artículo 14º) Las obras se realizarán por terceros, conforme el Régimen de Contrataciones vigente. Se podrán realizar por administración, conforme el caso, mediante Decreto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 15º) Para el inicio de ejecución del programa de obras se establecerá un orden de prelación, en donde tendrán prioridad las cuadras que alcancen el mejor porcentaje de pago al sistema de ahorro previo.

TITULO III

PAGO DE LAS OBRAS

Artículo 16º) Los ingresos que perciba la Municipalidad por el sistema de ahorro previo irán a una cuenta presupuestaria con afectación y el Presupuesto de cada año deberá incluir las Partidas necesarias para los convenios existentes con posible concreción dentro del período presupuestado.

Artículo 17º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a firmar convenios de recaudación de cuotas de ahorro con cada uno de los propietarios o titulares de los inmuebles beneficiados por las obras mencionadas, conforme las alternativas de forma de pago fijada por la Ordenanza particular.

Artículo 18º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo, específicamente a la Secretaría de Economía a reglamentar el procedimiento administrativo y de inversión y/o capitalización de los fondos provenientes del programa, como así también la estructura de planes de financiamiento para el normal desenvolvimiento del programa, contemplando situaciones críticas con un análisis e informe socioeconómico para los casos en los que amerite su aplicación.

Artículo 19º) IMPÚTESE los ingresos a percibir por el municipio a la partida presupuestaria "SISTEMA DE OBRA Y REPARACIÓN POR AHORRO PREVIO – CÓDIGO 01.02.03.01.04". Luego de allí, se desglosarán subcuentas contables de cada uno de los proyectos suscriptos en el marco del presente programa.

Artículo 20º) De iniciada la obra en el marco de este proyecto y vecinos que hasta dicho momento no se hayan acercado a firmar el convenio y/o a suscribir cualquier forma o alternativa de cobro, deberán abonar el valor capital actualizado a la fecha con más sus intereses desde la fecha de que quede en firme el proyecto según lo establecido en el Artículo 11º precedente. Los mencionados intereses serán los que fije el Ejecutivo durante el periodo para Rentas Generales. Cabe destacar, que adicionalmente las alternativas de financiamiento para los frentistas alcanzados por este Artículo, serán reducidas según reglamentación.-

Artículo 21º) AUTORÍCESE a la creación de un Fondo Solidario Compensador del DIEZ POR CIENTO

(10%) del costo de cada proyecto que se integrará en una cuenta común y genérica del programa, que servirá para el uso exclusivo de cubrir las desviaciones económicas y financieras de los diferentes proyectos que surjan como así también sus eventualidades, imprevistos, demasías y costos de espacios comunes y/o verdes. El mismo será adicionado a cada certificado conforme a los valores de cada ordenanza particular de los proyectos. En el caso de proyectos que por su eficiencia en la capitalización o reducción de costos de obra que logren terminar su ciclo con superávit, el mismo pasará directamente a integrar el Fondo Solitario Compensador.-

Artículo 22º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese a R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CA-TORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Fdo.: Dra. Angelica GAVIER - Secretaria Concejo Deliberante.

Cra. Noelia FERRARI- Presidente Concejo Deliberante.